



**CONVENIO TRIPARTITO SE CELEBRA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PILLARO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO**

**CONVENIO DJ-253-2023**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por el Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de Prefecto Provincial, por tanto, representante legal de la Institución; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA DE SANTIAGO DE PILLARO, representado por el abogado Abrahan Israel Chicaiza Toapanta, con C.I: 1804923777, en su calidad de Alcalde del Cantón Santiago de Pillaro, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN MIGUELITO, representado por el Tlg. Paul Tituaña Pilco con C.I: 1805241922, en su calidad de Presidente del GADPR San Miguelito. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 263 de la Constitución de la República Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales "... 2. *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".
- 1.2. El artículo 264 de la Constitución de la República Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "... 3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...*"
- 1.3. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todas los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*  
*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*"
- 1.4. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.5. La misma normativa determina en el Art. 41 como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: "...e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;...*", en concordancia con el artículo 42 que establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal "...b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...*";
- 1.6. El artículo 53 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones previstas en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



- 1.7. Según el Art. 54 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como función "...f) prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente:...",
- 1.8. El artículo 60 del COOTAD.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".
- 1.9. El Art. 129 del COOTAD.- Ejercicio de la competencia de validez.- El ejercicio de la competencia de validez atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la validez parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
- 1.10. El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma o través de un convenio".
- 1.11. El Art. 129, inciso quinto del COOTAD consagra que "... El ejercicio de la competencia de validez atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:....Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...." "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar construir y mantener la validez urbana....".
- 1.12. Finalmente, el Art. 280 del COOTAD sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados dice que "... Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada uno de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
- 1.13. Mediante oficio Nro. 225-08-2023-GADSM de 10 de agosto de 2023, del GAD Parroquial de San Miguelito, solicitud para la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO ENTRE HGPT, GADSMS PILLARO Y GADPR SAN MIGUELITO DE ASFALTADO DEL ANILLO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS BARRIOS: SAN JACINTO, HUAYNACURI (VÍA 8 DE SEPTIEMBRE)", cuya contraparte es de 18.000,00. Este proyecto irá en beneficio de los habitantes de Pillaro.
- 1.14. Mediante oficio Nro. VC-1268-2023 de 15 de agosto de 2023, el Ingeniero Eduardo Bayas Director de Vías y Construcciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, solicita la suscripción de un convenio tripartito de financiamiento, entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pillaro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito, para financiar la contratación de obras viales priorizadas por este último en el ejercicio fiscal 2023, solicito muy comedidamente se sirva emitir la correspondiente certificación presupuestaria, por el valor de \$ 70.447,10 en la partida N° 36.75.01.05.746 denominada "PP Transporte y Vías\_San Miguelito". Cabe



## Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

Bolívar 491 y Castillo esquina

☎ (03) 373 0220

■ Castilla: 18-01-320

✉ gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

mencionar que el GADM de Pillaro aportará la suma de \$ 100.000,00 y el GADPR de San Miguelito aportará la suma de \$ 18.000,00.

**1.15.** Mediante oficio Nro. VC-1269-2023 de 15 de agosto de 2023, el Ingeniero Eduardo Bayas Director de Vías y Construcciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, menciona que "...con la finalidad de iniciar el proceso precontractual para la contratación de las obras de vialidad priorizadas en la Parroquia San Miguelito del Cantón Pillaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, solicito muy comedidamente se sirva poner a consideración del Consejo Provincial, para que éste autorice la suscripción de un convenio tripartito de financiamiento, con los siguientes aportes: \$ 70.447,10 del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, \$ 100.000,00 del GADM de Pillaro, \$ 18.000,00 del GADPR de San Miguelito."

**1.16.** Mediante Resolución No. 079-2023 de 25 de agosto de 2023, el Consejo de Provincial de Tungurahua, que forma parte integrante de este convenio junto con todos los anexos, se autoriza al Sr. Prefecto, la firma de un Convenio entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el GAD de la Municipalidad de Santiago de Pillaro y el GADP Parroquial de San Miguelito, para la contratación de las obras de vialidad priorizadas por esta parroquia correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para lo cual el H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$ 70.447,10(setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete con siete con diez), dólares, el GAD de la Municipalidad de Pillaro con \$100.000(cien mil) dólares y el GAD Parroquial de San Miguelito con\$18.000 (dieciocho mil) dólares, para la firma de este convenio.

**1.17.** Mediante Certificación Firma de Convenios de 17 de agosto de 2023, con la finalidad de suscribir el convenio tripartito de financiamiento, se certifica que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida de egreso N° 03.06.75.01.05.746, nombre de partida P.P.\_Transporte y Vial San Miguelito, aporte HGPT USD. 70.447,10; además la partida presupuestaria de ingresos para el registro de "Aporte GAD Municipal de Pillaro y GAD Parroquial Rural de San Miguelito" partida de ingresos 28.01.07.140, nombre de la partida Aporte GAD de la Municipalidad de Santiago de Pillaro, aporte GAD USD. 100.000,00, y PARTIDA DE INGRESO 28.01.04.146, NOMBRE DE LA PARTIDA Aporte GAD Parroquial Rural de San Miguelito, aporte GAD USD. 18.000,00", documento que suscribe la Directora Financiera del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

**1.18.** Certificación de la Disposición Presupuestaria No. CDP-056-2023 del GAD Parroquial "San Miguelito", de fecha 16 de octubre de 2023, en el que se certifica que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, partida presupuestaria N°. 780104.04.02.014.001.08.01.001.001.0001, "Convenio Asfalto Anillo Vial San Jacinto, Huaynacuri Vía 8 de Septiembre", documento que suscribe Sandra Marisol Sangucho Quinga, Secret./Teso. GADPR San Miguelito

**1.19.** Certificación No. 00950-2023 del GAD de Santiago de Pillaro, de fecha 25 de octubre de 2023, en el que se certifica que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, ítem 341750105035001, "Asfalto de la vía 8 de septiembre sector San Miguelito convenio HCP", documento que suscribe el Dr. Richard Manzano Director Financiero Autorizado.

**1.20.** Mediante Resolución de Concejo del GAD Municipal de Santiago de Pillaro N° 026-3-SO-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, resuelve "...dar por conocido el memorando N° PS-474-2023, de fecha Santiago de Pillaro, 01 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Procurador Sindico del GADMSP, Abg. David Sebastián Materano; y se autorice la suscripción del Convenio Tripartito entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, GAD Municipal de Pillaro y GAD Parroquial de San Miguelito, para ejecutar las obras de viabilidad priorizadas por esta parroquia, para el ejercicio fiscal 2023."

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Santiago de Pillaro y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Miguelito, convienen en celebrar el presente Convenio Tripartito para la contratación de las obras de vialidad priorizadas por el cantón de



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo

Pillaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con el aporte conjunto de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

**EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**, se compromete a ejecutar las obras solicitadas, para lo cual:

- a) Realizará la contratación y fiscalización de las obras de acuerdo con los estudios realizados y las especificaciones técnicas preparadas por la Dirección de Vías y Construcciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua de conformidad con las disposiciones legales vigentes de contratación pública.
- b) Aportará con el valor de USD 70,447.10 de la partida 03.06.75.01.05.746 de la partida P.P\_ Transporte Y Vías\_San Miguelito, conforme consta en la Certificación Firma de Convenios emitida por la Dirección Financiera con fecha de 17 de agosto de 2023.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PILLARO**, se compromete a:

- a) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 100.000.00, del ítem 341750105035001, "Asfalto de la vía 8 de septiembre sector San Miguelito - convenio HCP", según consta en la Certificación No. 00950-2023 de Pillaro de fecha 25 de octubre de 2023, emitida por el Dr. Richard Manzano, Director Financiero del Gad Municipal a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida de ingreso No. 28.01.04.140 "Aporte GAD Municipal de Pillaro".

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN MIGUELITO**, se compromete a:

- a) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 18,000.00, de la partida presupuestaria N° 780104.04.02.014.001.08.01.001.0001, "Convenio Asfalto Anillo Vial San Jacinto, Huaynacuri Vía 8 de Septiembre", según consta en la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria No. CDP-056-2023 de San Miguelito de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por la señora Sandra Maribel Sangucho Quinga, Secret./ Teso. GADPR San Miguelito del Gad Parroquial de San Miguelito a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida de ingreso No. 28.01.04.146 "Aporte GAD Parroquial de San Miguelito".

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO:**

El valor del convenio es de USD. 188.447,10 de conformidad con el detalle que consta en la Cláusula Tercera del presente Instrumento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:**

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio Tripartito, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a la ejecución de las obras indicadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente convenio es de un año desde la suscripción del presente instrumento y/o hasta la entrega de las obras materia del mismo.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:**

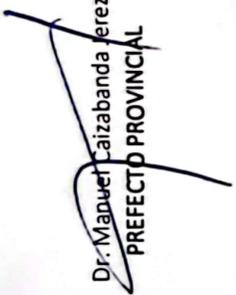
En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.



# Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

📍 Bolívar 491 y Castillo esquina  
☎ (03) 373 0220  
📠 Casilla: 18-01-320  
✉ gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

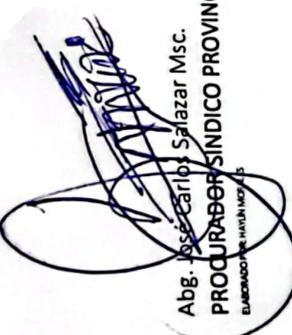
Ambato, a los días 20 días del mes de noviembre de 2023

  
Dr. Manuel Caizabanda Jerez  
PREFECTO PROVINCIAL

  
Ab. Abraham Isaza Chicaiza Toapanta  
ALCALDE GAD DE PILLARO

  
Tg. Paul Jituaña Pilco  
PRESIDENTE GADPR SAN MIGUELITO

Conforme memorando 2023-0566 de 15 de mayo de 2023, revisado por:

  
Abg. José Caribí Salazar Msc.  
PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL  
EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO